

**LEY QUE CREA UN JUZGADO DE PAZ EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE LA
VILLA DE SONADOR**

CONSIDERANDO: Que el distrito municipal de la Villa de Sonador, perteneciente al municipio Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, cuenta con una notable densidad poblacional en la que se originan conflictos judiciales para cuya solución aún tratándose de asuntos menores, los afectados deben trasladarse a lugares distantes;

CONSIDERANDO: Que la creación de un Juzgado de Paz en el distrito municipal de la Villa de Sonador, contribuirá a la descentralización de la justicia y a la aceleración del conocimiento de los casos que se acumulan en los Juzgados de Paz del municipio Piedra Blanca, redundando en la celeridad y eficiencia de la administración del servicio judicial;

CONSIDERANDO: Que la conveniencia de crear un Juzgado de Paz en el distrito municipal de la Villa de Sonador, debe ser vista como un paso de avance dentro del marco de desarrollo de la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República, del 25 de julio del 2002.

VISTA: La Ley No. 327-98, del 11 de agosto de 1998, sobre Carrera Judicial.

VISTO: El Art. 51 de la Ley 3455 del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.

VISTA: La Ley No. 79-99, del 24 de julio del 1999, que crea el distrito municipal de la Villa de Sonador.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1: Se crea un Juzgado de Paz en el distrito municipal de la Villa de Sonador, perteneciente al municipio Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, para conocer los asuntos que competen a las jurisdicciones de esta naturaleza, de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 2: Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos asignados al Poder Judicial en el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 3: La Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República designarán el personal administrativo de dicho Juzgado de Paz, dentro del marco de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 4: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO,
Senador de la República
Provincia Monseñor Nouel

JDC/agg